

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0025 del 13 de enero de 2022

Por la cual se desiste una solicitud V°B° para PH

21-0013 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Laurentino Paladinez Muñoz**, con cédula(s) de ciudadanía N°. 89.000.052 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 12 # 24-74/78 – Carrera 25 # 12-02** barrio **San Francisco** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0004-0008-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-50799** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **V°B° para PH**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **V°B° para PH** en el predio localizado en la **Calle 12 # 24-74/78 – Carrera 25 # 12-02** barrio **San Francisco** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0004-0008-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **300-50799** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre **Laurentino Paladinez Muñoz**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

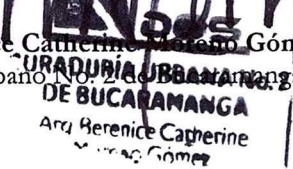
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 13 de enero de 2022


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2
RG






CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 13 de enero de 2022

21-0013 PH

CR-22-0318

Señor(a)
Laurentino Paladines Muñoz
 Carrera 24 # 12-02
 Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución No. 22-0025 del 13 de enero de 2022 del 21-0013 PH, por la cual se desiste la solicitud de VºBº para PH, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 12 # 24-74/78 – Carrera 25 # 12-02 barrio San Francisco.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en las formas establecidas.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

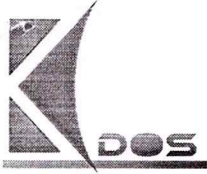
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano de Bucaramanga
 Arquitecto a cargo del proyecto: René Garnica
 Contacto: 3168774800

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6
 E-mail: www.curaduria2bucaramanga.co - www.curaduria2bucaramang

Comunicaciones S.A.S.		1010945246901	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscy.com	
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197			
PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA - 54185 - SE/680006		ORDEN	
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23		1667	
69 correo 6960883 FANY TORRES		DESTINO	
LAURENTINO PALADINES MUÑOZ		BUCARAMANGA	
K 24 12 02 CP			
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
FECHA 17 ene 2022		PESO CRS.: 20	
HORA 05:10 pm		VR SERVICIO \$1.635,00	
RECIBIDO		27 ENE 2022	
FECHA C.R. 11:00		U.G. No existe número	
HORA 11:00		Sánchez	
DEVOLUCIÓN		DIFÍCIL ACCESO	
INCORRECTA		DIFÍCIL ACCESO	
RESIDE		DIFÍCIL ACCESO	
NO EXISTE NÚMERO		DIFÍCIL ACCESO	
REHUSADO		DIFÍCIL ACCESO	
FALLECIDO		DIFÍCIL ACCESO	
DESOCCUPADO		DIFÍCIL ACCESO	
DIRECCIÓN INCOMPLETA		DIFÍCIL ACCESO	
DIFÍCIL ACCESO		DIFÍCIL ACCESO	
Cadena S.A. 15072019 33799			
Pueda verse f. Blanca			

LE-22-788

Aviso



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 28 de enero de 2022

21-0113PH
 CE 22-788

CE 22-964

Señor(a)
 Laurentino Paladines Muñoz
 Carrera 24 # 12-02
 San Francisco
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 21-0113PH por la cual se desiste la solicitud V°B° para PH, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 12 # 24-74/78 Carrera 25 # 12-02 barrio San Francisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.


Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá con establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto

ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498
 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010946456601
www.enviamoscym.com

PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA - 54827 - EI/680006		AB	
		ORDEN	
REMITENTE	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES LAURENTINO PALADINES MUÑOZ	1671	
DESTINATARIO	K 24 12 02 CP	BUCARAMANGA	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20	
FECHA	28 ene 2022	VR SERVICIO \$1.635.00	
HORA	04:42 pm		
RECIBIDO			
FECHA			
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NUMERO
		REHUSADO	FALLECIDO
		DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA
			DIFÍCIL ACCESO

U.G. ENTREGADO
 30 ENE 2022
 Humberto Garrido

cadena s.a. 15072019 33795